MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 846

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 387/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CARAGUATAY, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 83/2018 - "LICITACIÓN PÚBLICAS NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, LOTE N° 12, TRAMO SAN SOLANO - PINDOYU", con ID N° 351.947.

Asunción, 4 de mayo de 2021

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del CONTRATO SG MINISTRO N° 387/2018, suscrito con el CONSORCIO CARAGUATAY, contratado para la PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA TRAMO SAN SOLANO - PINDOYU; y

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG MINISTRO N° 387/2018, suscrito con el CONSORCIO CARAGUATAY, establece en el punto 13 Variación y ajuste de precios de la Condiciones Generales del Contrato (CGC) y más específicamente en el punto CGC 13.3 La fórmula y procedimiento para el ajuste de precios de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), cuanto sigue:

a) 13 Variación y ajuste de precios.

13.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

13.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

b) CGC 13.3 "La Fórmula y el Procedimiento para el Ajuste de Precios serán:"

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en Guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los Insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 846

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 387/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CARAGUATAY, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 83/2018 - "LICITACIÓN PÚBLICAS NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, LOTE N° 12, TRAMO SAN SOLANO - PINDOYU", con ID N° 351.947.

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contrabando.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 846

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO Nº 387/2018, SUSCRITO CON EL CONSORCIO CARAGUATAY, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC Nº 83/2018 - "LICITACIÓN PÚBLICAS NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, LOTE Nº 12, TRAMO SAN SOLANO - PINDOYU", con ID Nº 351.947.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados Nº 1 al Certificado Nº 13, inclusive, cuya suma asciende a Gs. 1.191.068.378 (guaraníes mil ciento noventa y un millones sesenta y ocho mil trescientos setenta y ocho) IVA incluido, corresponden a lo presentado en cada Certificado Mensual de los trabajos ejecutados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ Nº 848/2021, de fecha 30 de abril del 2021, concluye que se sugiere cursar Nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la habilitación del Código de Reajuste.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el monto de Gs. 1.191.068.378 (guaraníes mil ciento noventa y un millones sesenta y ocho mil trescientos setenta y ocho) IVA incluido, en concepto de Reajustes para los Certificados Nº 1 al Certificado Nº 13 inclusive, que representa el 4,90% del monto del CONTRATO SG MINISTRO Nº 387/2018, suscrito con el CONSORCIO CARAGUATAY, contratado para la PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, LOTE 12, TRAMO SAN SOLANO - PINDOYU.

Artículo 2°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
A015038

AWD/aun

M.O.P.C.